



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Nº 000226

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 09 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 002-2017-INABIF/CCI, emitida por el Presidente del Comité de Control Interno, el Informe N° 198-2017-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 400-2017-INABIF/UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 957 de fecha 22 de diciembre de 2016 se reestructuró el Comité de Control Interno del INABIF, constituido en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 28716 y la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD;

Que, con Informe N° 002-2017-INABIF/CCI de fecha 29 de setiembre de 2017 el Presidente del Comité de Control Interno de la Entidad remite a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 198-2017-INABIF/UPP de fecha 02 de octubre de 2017 la Unidad de Planeamiento y Presupuesto precisa que la aprobación del Reglamento propuesto forma parte de las actividades a realizar en el marco de la implementación del Sistema de Control Interno de la entidad que se orienta al cumplimiento de objetivos institucionales, recomendando se emita opinión legal y de encontrarlo conforme se proyecte la resolución para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 400-2017-INABIF/UAJ de fecha 04 de octubre de 2017 la Unidad de Asesoría Jurídica señala que, procede la aprobación del precitado Reglamento mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, de conformidad con el Art. 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional Control y de la Contraloría General de la República, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;



Que, el Art. 4° de la Ley N° 28716, establece que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales;

Que, de conformidad con el Numeral 7.2.1 de la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se establece que las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, de lo expuesto precedentemente, se verifica que el proyecto de "Reglamento del Comité de Control Interno del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar" ha sido propuesto por la Presidencia del mencionado Comité y cuenta con las opiniones favorables de las Unidades de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto en los documentos de vistos y contando con la visación del Presidente del Comité de Control Interno de la entidad, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y en ejercicio de las funciones previstas en el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y la Resolución Ministerial N° 228-2017-MIMP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR "Reglamento del Comité de Control Interno del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar", que cuenta con VIII Títulos, 22 Artículos y una Única Disposición Final, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del INABIF efectúen las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los órganos correspondientes de la Entidad y su difusión a través del Portal Web Institucional (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

JACQUELINE PAOLA GONZALES BERNAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

MANUEL A. MARTINEZ ROSAS
Sub Unidad de Administración Documental



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

REGlamento DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° - Objetivo

Establecer las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité de Control Interno (CCI) del Programa Nacional para el Bienestar Familiar.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los miembros del CCI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, Coordinadores de Control Interno e integrantes de los Equipos de Trabajo.

Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento se aplican a todas las actividades que se realicen en cumplimiento del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.

TÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base legal

- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 (Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final).
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control interno para las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

- i) Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR

Artículo 5°. - Naturaleza

El CCI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, es la instancia encargada de promover, orientar, coordinar y realizar el seguimiento a las acciones para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno en la entidad y su eficaz funcionamiento a través de la mejora continua.

Artículo 6°. - Conformación

El CCI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar será constituido mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva suscrita por el/la Titular de la entidad.

Artículo 7°. - Instalación del CCI

El CCI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar se instalará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de emitida la resolución de su conformación. El/la presidente/a del CCI convoca a reunión a los miembros titulares y suplentes para la suscripción del acta de instalación correspondiente.

Artículo 8°. - De las facultades

El CCI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar en el ejercicio de sus funciones puede:

- Solicitar la participación en sus sesiones, de representantes o funcionarios de los órganos de la entidad, o invitados, según estime por conveniente y de acuerdo a los temas a tratar.
- Conformar uno o más equipos de trabajo que sirvan de apoyo y soporte al CCI para la implementación del Sistema de Control Interno.
- Solicitar a los órganos de la entidad, la designación de Coordinadores de Control Interno.
- Comunicar a las instancias pertinentes el incumplimiento de las funciones y/u obligaciones asignadas en el presente reglamento, para las acciones pertinentes.

Artículo 9°. - De las Obligaciones

El CCI tiene las siguientes obligaciones:

- Atender las solicitudes de opinión y/o recomendación que les sean planteadas en el ejercicio de sus funciones.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

- b) Realizar y asistir a las sesiones programadas y adoptar acuerdos en el modo y forma que establece en el presente reglamento.
- c) Cumplir con los fines para los cuales ha sido constituido, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 10°. - De las Sanciones

El incumplimiento o inobservancia del presente reglamento, genera responsabilidad administrativa funcional y da lugar a imposición de sanción de acuerdo a la normativa aplicable.

Artículo 11°. - Del Apoyo Administrativo y Logístico

Los órganos y unidades orgánicas involucradas en el proceso de Implementación del Sistema de Control Interno del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, proporcionarán el apoyo administrativo y/o logístico requerido por el CCI para el cumplimiento de sus funciones.



TÍTULO IV

DE LAS SESIONES COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR



Artículo 12°. - De las convocatorias

La convocatoria de las sesiones la realizará el/la Presidente/a o por delegación a través del/la Secretario/a Técnico/a del CCI, mediante memorando múltiple o correo electrónico, debiendo incluir la agenda, el día, la hora y el lugar de la sesión.



Artículo 13°. - De las sesiones

- a) El CCI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar sesionará de manera ordinaria cada quince (15) días calendario y de manera extraordinaria las veces que sea requerido por el/la Presidente/a del Comité de Control Interno o por delegación a través del/la Secretario/a Técnico/a.
- b) Los miembros titulares sólo en casos de ausencia, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.
- c) Los miembros titulares que no puedan asistir a una determinada sesión por razones justificadas, deberán comunicarlo, a través de memorando o correo electrónico, así como notificar al miembro suplente.
- d) Instalada una sesión, esta podrá ser suspendida sólo por fuerza mayor por el/la Presidente/a del CCI o por encargo a través del/la Secretario/a Técnico/a del CCI, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

- e) Durante el desarrollo de las sesiones el CCI podrá contar con la participación de profesionales en calidad de asesores, con voz pero sin derecho a voto.

Artículo 14°. - Del Quórum y los acuerdos

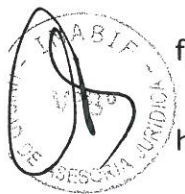
- a) El CCI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar sesionará válidamente con quórum de la mitad más uno del total de sus miembros titulares.
- b) Los acuerdos son adoptados mediante los votos de mayoría simple; es decir, el mayor número de votos de los miembros del CCI que se encuentren presentes en la sesión. Corresponderá al/la Presidente/a el voto dirimente en caso de empate.
- c) Si no existiera quórum, el/la Presidente/a del CCI Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, suspenderá la sesión y se levantará el acta correspondiente dejando constancia la fecha de la segunda convocatoria; así como, la inasistencia de sus miembros.

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15°. – Funciones del CCI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

- a) Proponer al/la Titular de la entidad las políticas y estrategias orientadas a la implementación y mejora continua del Sistema de Control Interno en la entidad.
- b) Elaborar y proponer al/la Titular de la entidad el diagnóstico y el plan de trabajo del Sistema de Control Interno.
- c) Promover, en coordinación con el/la Titular de la entidad, la implementación del Sistema de Control Interno a través de la gestión por procesos y la gestión de riesgos.
- d) Informar al/la Titular de la entidad los avances realizados sobre implementación del Sistema de Control Interno de la entidad.
- e) Proponer la inclusión de las actividades relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno en el Plan Operativo Institucional, a efectos de proveer los recursos necesarios.
- f) Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- h) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- i) Encargar la elaboración del material de difusión alusivo al Control Interno, relacionado al avance realizado por la entidad.
- j) Coordinar y monitorear la difusión sobre la implementación del Sistema de Control Interno de la entidad.
- k) Elaborar y aprobar los reportes de monitoreo y evaluación de cada una de las etapas de la implementación del Sistema de Control Interno e informar al/la Titular de la entidad.
- l) Disponer la publicación de los reportes de evaluación en el portal web institucional.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

- m) Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos establecidos.
- n) Elaborar el informe final al término del plazo de implementación del Sistema de Control Interno y remitir al/la Titular de la entidad.
- o) Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

Artículo 16°. – Del/la Presidente/a del Comité de Control Interno

- a) Coordinar con el/la Titular de la entidad, las políticas y estrategias orientadas a la implementación y mejora continua del Sistema de Control Interno en la entidad
- b) Realizar ante el/la Titular de la entidad, las gestiones necesarias para la aprobación de disposiciones normativas y presupuestales para la implementación de Sistema de Control Interno.
- c) Informar al/la Titular de la entidad sobre los avances y el estado situacional de la implementación del Sistema de Control Interno.
- d) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Control Interno.
- e) Velar por el cumplimiento de los planes de Trabajo aprobados.
- f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el CCI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.
- g) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 17°. – Del/la Secretario/a Técnico/a del Comité de Control Interno

- a) Preparar la documentación necesaria para el desarrollo de cada una de las sesiones del CCI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.
- b) Registrar los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión del comité, en las actas correspondientes.
- c) Realizar el seguimiento y monitoreo de la implementación de los acuerdos adoptados en las sesiones del CCI.
- d) Coordinar con el órgano competente la difusión y publicación oportuna de la documentación referida a la implementación del Sistema de Control Interno en los medios informativos existentes.
- e) Organizar y custodiar la documentación generada o recibida por el CCI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.
- f) Registrar la información correspondiente a la implementación del Sistema de Control Interno en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno", y reportar al Presidente del CCI.





PERÚ

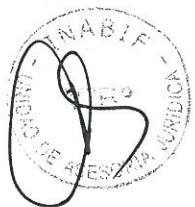
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

- g) Otras funciones que le encargue el/la Presidente/a del CCI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

Artículo 18°. - De los Miembros del CCI Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

- a) Participar en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoque el/la Presidente/a del CCI Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.
- b) Desarrollar las actividades que se desprendan de los acuerdos de las sesiones del CCI Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, en el marco de sus competencias.
- c) Participar en la implementación y difusión del Sistema de Control Interno del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.
- d) Revisar y aprobar el material de difusión alusivo al Control Interno.
- e) Revisar y aprobar el informe de diagnóstico y el plan de trabajo del Sistema de Control Interno.
- f) Informar sobre los avances de la implementación del Sistema de Control Interno en el ámbito de sus competencias y/o roles asignados.
- g) Presentar proyectos, propuestas, sugerencias u observaciones relacionados a la implementación del Sistema de Control Interno.
- h) Revisar, aprobar y visar los reportes de evaluación, informe final, informes de retroalimentación u otros documentos que correspondan al proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- i) Coordinar y apoyar la conformación de equipos de trabajo (operativo y evaluador) para la implementación de las acciones del Sistema de Control Interno.
- j) Los miembros suplentes brindan apoyo en el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las acciones de cada una de las fases del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.



TÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19°. - Del funcionamiento del CCI del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

El funcionamiento del CCI se realizará conforme a lo dispuesto en el presente reglamento y de acuerdo a la normativa vigente referida al Sistema de Control Interno.

El CCI depende directamente del/la Titular de la entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno de la entidad.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

TÍTULO VII

DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO Y COORDINADORES

Artículo 20°. – De la conformación de los equipos de trabajo

Los equipos de trabajo son de carácter técnico y temporal hasta la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad.

Los equipos de trabajo estarán conformados por personal multidisciplinario, a los cuales se les asignarán funciones específicas para el desarrollo de las acciones establecidas en el Plan de Trabajo.

Los equipos de trabajo de acuerdo a las funciones asignadas, estarán clasificados en operativos y evaluadores.

Los equipos de trabajo estarán dirigidos por un líder de equipo, cuyos integrantes serán designados por los miembros titulares.

En ningún caso los miembros del equipo evaluador podrán ser miembros del equipo operativo.

Artículo 21°. – De las funciones de los equipos de trabajo

Del Equipo de Trabajo Operativo

- Desarrollar las acciones que se les asignen en cumplimiento del Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno, u otras por encargo del CCI.
- Elaborar la documentación pertinente en cumplimiento de las acciones encomendadas, relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno.
- Informar al equipo de trabajo evaluador, sobre los avances de la implementación de las acciones descritas en el Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno. El informe se realizará cada cuarenta y cinco (45) días calendario.
- Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

Del Equipo de Trabajo Evaluador

- Efectuar el seguimiento y monitoreo a los equipos de trabajo operativo, sobre el cumplimiento de las acciones establecidas en el Plan de Trabajo.
- Informar al CCI, los avances de las acciones asignadas a los equipos de trabajo operativo dentro de los cinco (05) días hábiles de recibido los informes de dichos equipos.





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

- c) Elaborar los proyectos de reporte de evaluación trimestral (Anexo 20 de la Guía de Implementación del Sistema de Control Interno) sobre la ejecución del Plan de Trabajo, adjuntando las evidencias correspondientes.
- d) Elaborar el proyecto del informe final (Anexo 21 de la Guía de Implementación del Sistema de Control de Interno) que recoja la información del proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- e) Elaborar informes de retroalimentación sobre el proceso de implementación del Sistema de Control Interno.
- f) Proponer al CCI acciones correctivas respecto a las desviaciones detectadas en cada reporte de evaluación.
- g) Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG.

Artículo 22°. – Del/la Coordinador de Control Interno

El CCI solicita formalmente a los órganos de la entidad la designación de un/a Coordinador/a de Control Interno, quienes son responsables de facilitar información y atender consultas que surjan durante la implementación del Sistema de Control Interno.

En caso de que suceda un cambio de Coordinador/a de Control Interno, se informará de manera formal dicha decisión al/a Presidente/a del Comité de Control Interno.

Los órganos que cuenten con unidades desconcentradas a nivel nacional, designarán un/a Coordinador/a de Control Interno por cada una de ellas, a quienes se les trasladará las disposiciones sobre la implementación del Sistema de Control Interno para su cumplimiento.

TÍTULO VIII DISPOSICIÓN FINAL

Única: Los casos no previstos o situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltos en sesión por el CCI, para su inclusión en una posterior actualización del presente Reglamento.